



Núm.10/2013

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas cinco minutos del día veintiséis de marzo de dos mil trece, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: Dña. Marcela del Castillo Fernández, Dña. María Remedios de León Santana, D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2013.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2013 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 15 DE MARZO DE 2013 Y 21 DE MARZO DE 2013.

- Decreto número 521 de fecha 19 de marzo de 2013.
- Decreto número 528 de fecha 20 de marzo de 2013.

3. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE LOS DÍAS 15 DE ENERO DE 2013 Y 21 DE MARZO DE 2013.

- Decreto 530 de fecha 20 de marzo de 2013 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Don Luis Hernández Hernández para la realización de unas obras consistentes en la impermeabilización de la cubierta de una edificación sita en Camino El Lomo, nº 36.

4. APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN FAUCA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2011.

Visto el expediente incoado por el Departamento de Personal en relación con la aprobación del Convenio Específico de Colaboración entre el Centro de Formación FAUCA y el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2011, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar el Convenio Específico de Colaboración entre el Centro de Formación FAUCA y el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2011 (“Actividades Auxiliares en Agricultura”), cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN FAUCA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2011.

En a

REUNIDOS

De una parte:

D Abbas Moujir Hegeige , con DNI nº 43820714-X, en nombre y representación del centro de formación Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA) , con CIF/NIF nº G-38869525, y domicilio social en C/Cruz Verde, 24-1, 38003 de Santa Cruz de Tenerife

Y de otra:

D José Manuel Molina Hernández, con DNI nº 43.600091A, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tegueste, con CIF/NIF nº P-3804600I , y domicilio social en Plaza San Marcos, nº 1, 38280, Tegueste.

EXPONEN



PRIMERO.- *Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.*

SEGUNDO.- *Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código COML0309 de la acción formativa nº12-38/000285, especialidad Actividades Auxiliares en Agricultura del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro Federación de Áreas Urbanas de CANARIAS (FAUCA) la realización de prácticas Profesionales en la empresa Ayuntamiento de Tegueste.*

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD , correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 22 de diciembre de 2010 de la Presidenta del SCE (BOC Nº 257 de 31 de diciembre de 2010), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
12-38/000285	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	40

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- *Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.*
- *Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.*
- *Fotocopia del CIF de la empresa.*
- *Fotocopia del Representante de la empresa.*
- *Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.*
- *Comunicación de inicio de prácticas no laborales.*
- *Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.*
- *Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.*
- *Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.*
- *Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación*
- *Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.*

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- *Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (22.000 Euros).*
- *Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (43.000 Euros).*
- *Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.*
- *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".*

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.



CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
<i>Finca Los Zamoranos</i>	<i>Ctra. Gra. Km 7</i>
<i>Senderos del Municipio</i>	<i>Municipio de Tegueste</i>

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- *Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.*
- *Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.*
- *Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.*

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- *Integrar al alumno/a en la empresa.*
- *Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.*
- *Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.*

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) *Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
- b) *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.*
- c) *Lo soliciten motivadamente.*

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- *La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.*
- *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
- *El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*
 1. *Relación nominal de los alumnos/as, con indicación del número de días, horas, y evaluación final de los mismos.*



2. *Controles de asistencia, documentos de variación de datos y baja de alumnos/as.*
3. *Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.*

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) *El cese de la actividad de la empresa.*
- b) *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
- c) *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
- d) *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- e) *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
- f) *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

UNDÉCIMA.- *Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 d diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.*

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: *Abbas Moujir Hegeige*

Fdo.: *José Manuel Molina Hernández.*

Segundo.- *Autorizar la realización de prácticas no laborales de trabajadores desempleados participantes en los cursos “Actividades Auxiliares en Agricultura” del*

Centro de Formación FAUCA en el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, de acuerdo con el Convenio de Colaboración aprobado.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Centro de Formación FAUCA y al Departamento Municipal de Personal a los efectos oportunos.

5. APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN FUNDACIÓN CANARIA ICSE Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2012.

Visto el expediente incoado en el Departamento de Personal en relación con la aprobación del Convenio Específico de Colaboración entre el Centro de Formación Fundación Canaria ICSE y el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2012, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar el Convenio Específico de Colaboración entre el Centro de Formación Fundación Canaria ICSE y el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2012 (“Gestión Integrada de Recursos Humanos” y “Actividades Administrativas en la relación con el Cliente”), cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN FUNDACION CANARIA ICSE Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2012

En SANTA CRUZ DE TENERIFE a

REUNIDOS

De una parte:

Don JOSÉ DOMINGO MARTIN ESPINO , con DNI N° 42.688.049-A, en nombre y representación del centro de formación FUNDACION CANARIA ICSE, con CIF/NIF N° G35610799, y domicilio social en C/LUÍS DORESTE SILVA, N° 11- 35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Y de otra:

Don JOSE MANUEL MOLINA HERNANDEZ, con DNI nº 43600091A, en nombre y representación de la empresa AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE, con CIF/NIF nº P3804600I, y domicilio social en PLAZA SAN MARCOS, N°01, C.P.:38280

EXPONEN

PRIMERO.- *Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.*

SEGUNDO.- *Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código ADGD0208 de la acción formativa nº 12-38/000566, especialidad GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS, y por último código ADGG0208 de la acción formativa nº 12-38/000576, especialidad ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACION CON EL CLIENTE del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro FUNDACION CANARIA ICSE, la realización de Prácticas Profesionales no laborales en la empresa AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE.*

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 1210/2009 modificados por el RD 645/2011 para las especialidades, ADGD0208 y ADGG0208, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 17 de mayo de 2012 de la Presidenta del SCE (BOC Nº 98 de 18 de mayo de 2012), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
12-38/000566	GESTION INTEGRADA DE RRHH	120
12-38/000576	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACION CON EL CLIENTE	120

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del Representante de la empresa.
- Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- Relación de alumnos iniciales.
- Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
- Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
- Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.



El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (22.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (43.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	PLAZA SAN MARCOS, N°1, C.P: 38280, TEGUESTE

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- *Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.*
- *Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.*
- *Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.*

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- *Integrar al alumno/a en la empresa.*
- *Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.*
- *Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.*

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- d) *Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
- e) *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.*
- f) *Lo soliciten motivadamente.*

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.



OCTAVA.- *Derechos y obligaciones.*

- *La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.*
- *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
- *El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*
 4. *Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.*
 5. *Controles de asistencia.*
 6. *Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.*
 7. *Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.*

NOVENA.- *Vigencia.*

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- *Causas de extinción.*

Serán causas de extinción del convenio:

- g) *El cese de la actividad de la empresa.*
- h) *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
- i) *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
- j) *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- k) *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
- l) *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

UNDÉCIMA.- *Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.*

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

*Fdo.: D. JOSE DOMINGO MARTIN
ESPINO*

*Fdo.: D. JOSE MANUEL MOLINA
HERNANDEZ*

Segundo.- Autorizar la realización de prácticas no laborales de trabajadores desempleados participantes en los cursos “Gestión Integrada de Recursos Humanos” y “Actividades Administrativas en la relación con el Cliente” de la Fundación Canaria ICSE en el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, de acuerdo con el Convenio de Colaboración aprobado.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Fundación Canaria ICSE y al Departamento Municipal de Personal a los efectos oportunos.

6. APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE LA POLICÍA LOCAL, EJERCICIO 2012.

Vista la Memoria de los servicios prestados por la Policía Local durante el año 2012 rendida por el Sr. Subinspector-Jefe del Cuerpo, cuyo resumen es el siguiente:

-Documentos tramitados: 2.597 documentos (denuncias de obras: 17; denuncias de tráfico tramitadas por el Ayuntamiento: 672; denuncias tramitadas por la jefatura Provincial de Tráfico: 16; atestados 235, denuncias por extravío: 51; informes: 479; notificaciones: 907; citaciones e informes a petición de los Juzgados: 220).

-Bandos colocados en los lugares de uso y costumbre dentro del municipio: 8.

-Circulares de tráfico repartidas en diferentes zonas del municipio: 1.600.

-Servicios de seguridad y vigilancia: 13 plenos, 71 entierros, 31 procesiones, 12 conatos de incendio, 18 luchadas, 21 verbenas, 24 festivales, 9 cabalgatas, 19 servicios de retirada de vehículos de la vía pública y 331 servicios nocturnos.

Y una vez valorada la actividad de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acordó:**

Primero.- Quedar enterada del contenido de la Memoria de los servicios prestados por la Policía Local durante el año 2012 rendida por el Sr. Subinspector-Jefe del Cuerpo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Sr. Subinspector-Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Tegueste felicitándole por el buen funcionamiento del servicio, por la dedicación de los funcionarios a su cargo y por la atención prestada a los ciudadanos.

7.- ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinticinco minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.



Ayuntamiento de
la Villa de Teguste

Ref: SEC/jtmg

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DÑA. MARCELA DEL CASTILLO DÑA. MARÍA REMEDIOS DE LEÓN
FERNÁNDEZ SANTANA

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON HELIODORO HERNÁNDEZ
MELIÁN HERRERA

DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
PERERA

